

221
metálico efectivo de la cantidad que sirve de tipo.
Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta por dicha Corporación, consignará el adjudicatario en las referidas Depositaria Municipal en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento también en metálico efectivo del precio de la subasta.

6.^a Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo que aparece al final, y para que sean admisibles deberá aumentarse en ellas la cantidad que sirve de tipo.

Después de la apertura de pliegos se abrirá licitación por puja a la llana en la que solamente podrán tomar parte los autores de aquellas, y terminada dicha licitación, el Presidente adjudicará provisoriamente el remate a favor del que hubiere ofrecido mayor cantidad.

17.^a El precio del arrendo lo abonará el contratista en las Depositaria Municipal en efectivo metálico por mensualidades anticipadas y precisamente el día primero de cada mes, no debiendo admitirse más calderilla que un cinco por ciento en cada pago.

Es oportuno hacer constar para disipar toda clase de dudas y prevenir reclamaciones, que el depósito provisional y la fianza definitiva a que se refiere la condición quinta, así como también el precio de la subasta, no podrán pagarse en ningún caso ni por razón alguna, en papel de la Deuda pública, en cartas de pago de las que acostumbra expedir la Diputación provincial, por cuenta de sus contingentes, ni en ninguna clase de créditos contra